



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2017.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde.

D. José González Casado.

Sres. Concejales asistentes.

D. Manuel José Guisado Quintana.

D^a. Montserrat Jiménez González.

D. Victoriano Juez Martín.

Sr. Secretario.

D. Antonio Ruiz Cano.

En La Haba y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y quince minutos del día tres de Octubre de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, componentes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, previa convocatoria legal al efecto.

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales, si tenían que formular, de conformidad con el artículo 91,1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, alguna observación al Acta de la Sesión anterior a la que corresponde la Ordinaria celebrada el día 19 de Septiembre de 2017, manifestaron no tener que hacer ninguna, quedando aprobada por **unanimidad** la referida Acta.

SEGUNDO: LICENCIAS URBANISTICAS.

2.1.- LICENCIAS DE OBRAS.

2.1.1.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Doña Francisca Ponce Cano con domicilio en C/ Murtra nº 119-1º-2ª de Barcelona (Barcelona), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Cantarranas nº 37 de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 40/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio. Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.2.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Alimentación Hnos. Donoso S.L. con domicilio en C/ Peña nº 9 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Peña nº 9 (Traseras) de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 41/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio. Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.3.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Pedro Martín Quintana con domicilio en C/ Cañamero nº 147 de Don Benito (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en Traseras de C/ Cantolugar, (Referencia Catastral: 7315022TJ5171N) de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 42/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio. Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.4.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Rubén Gallego Juez con domicilio en C/ Cantarranas nº 76 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Cantarranas nº 76 de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 43/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio. Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.5.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Doña Consuelo Jiménez Romero con domicilio en C/ Don Benito nº 11 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Don Benito nº 11 de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 44/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio. Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.6.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Doña Sonia Zazo Raboso con domicilio en Av/ las Fronteras nº 3-1º B de Torrejón de Ardoz (Madrid), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Hospital nº 1 de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 45/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio. Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.7.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Doña Sacramento Donoso Zazo con domicilio en C/ Jardines nº 2 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Jardines nº 2 de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 46/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio. Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.8.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Doña Montserrat Jiménez González con domicilio en Av/ Vegas Altas nº 27-Bajo B de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en Av/ Vegas Altas nº 27-Bajo B de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 47/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio. Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.9.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de LIBERBANK con domicilio en Camino Fuente de la Mora nº 5 de Madrid (Madrid), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en Plaza de Extremadura nº 1 de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 48/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio. Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.10.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Jacinto Osorio Quintana con domicilio en C/ Hospital nº 29 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Hospital nº 29 de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 49/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio. Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN A CONVENIO PARA PROMOVER MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA Y OTROS ESPACIOS DE EDIFICIOS DE USO CULTURAL PÚBLICO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó del Convenio entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, la Fundación Caja de Badajoz, la Fundación Bancaria Caja de Extremadura, la Caja Rural de Extremadura y la Asociación para la atención e integración social de las personas con discapacidad física de Extremadura, para promover medidas de accesibilidad universal para la comunicación oral de las personas con discapacidad auditiva, en la Red de Teatros de Extremadura y otros espacios de edificios de uso cultural público.

Con el Convenio, explicó, se apuesta por la igualdad, la eliminación de barreras y la accesibilidad universal y también por la cultura y por el mundo rural, y se pretende acotar la colaboración en el proceso de adecuación a las condiciones de accesibilidad de espacios culturales públicos, priorizando la adopción de medidas de apoyo a la comunicación para las personas con discapacidad auditiva que garanticen la comunicación en dichos edificios mediante la instalación de sistemas de apoyo tales como bucles de inducción magnética o similares.

Acto seguido el Sr. Alcalde explicó la instalación que llevaría a cabo en la Casa de la Cultura y que ello no supone ningún gasto para el Ayuntamiento, añadiendo que se sometía a la aprobación el acuerdo de adhesión al mencionado Convenio.

Ante ello, actuando en virtud de la delegación conferida por el Pleno Corporativo en Sesión celebrada el día 29/06/2015 para la aprobación de Convenios con otras Administraciones, se acordó por **unanimidad**:

Primero: Aprobar la Adhesión al Convenio entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, la Fundación Caja de Badajoz, la Fundación Bancaria Caja de Extremadura, la Caja Rural de Extremadura y la Asociación para la atención e integración social de las personas con discapacidad física de Extremadura, para promover medidas de accesibilidad universal para la comunicación oral de las personas con discapacidad auditiva, en la Red de Teatros de Extremadura y otros espacios de edificios de uso cultural público.

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del documento de adhesión y su remisión a la FEMPEX.



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LIBERBANK, EL AYUNTAMIENTO DE LA HABA Y CAJA DE EXTREMADURA PARA EL EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO DE CENTRO CÍVICO.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta del borrador de Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, Liberbank y el Ayuntamiento de La Haba para articular la colaboración en el equipamiento de mobiliario de Centro Cívico en La Haba, según el cual la entidad Liberbank realizará una aportación de 10.000,00 € para los fines descritos.

Ante ello, actuando en virtud de la delegación conferida por el Pleno Corporativo en Sesión celebrada el día 29/06/2015 para la aprobación de Convenios con otras Administraciones, se acordó por **unanimidad**:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, Liberbank y el Ayuntamiento de La Haba para articular la colaboración en el equipamiento de mobiliario de Centro Cívico en La Haba

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del referido Convenio.

QUINTO: ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.

No los hubo.

SEXTO: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

6.1.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 22/09/2017 por un importe total de 2.685,35 € que se inicia con factura nº V 2017-V-1002 de Mecanización Tena S.L. y termina con factura nº 170011 de Gómez Lozano S.L.L.

6.2.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 29/09/2017 por un importe total de 1.174,12 € que se inicia con factura nº 60201072 de Pinturas Kromel S.L. y termina con factura nº 210/2017 de Antonio María López Sánchez.

SÉPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró levantada la Sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de lo que yo como Secretario, **CERTIFICO**.

VºBº

EL ALCALDE



EL SECRETARIO.

